



Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION
SERVICIOS A HONORARIOS FONOAUDIOLOGA,
PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR,
"MANUEL MIRANDA" AÑO 2015.**

LOS LAGOS, 26 AGO, 2015

VISTOS: Estos antecedentes: Convenios entre la I. Municipalidad de Los Lagos y el Servicio de Salud de Valdivia, relativo a Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar Atención Primaria de Salud Municipal año 2015, CECOSF Manuel Miranda, Aprobada por Decreto Exento N° 1975 del 31.12.2014 y la necesidad de contar con Apoyo en Fonoaudiología para el año 2015, y

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria Municipalizada, y la Ley 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 1113 /

1.- Apruébase el siguiente Convenio de Prestación de servicios a honorarios de fecha 04 de agosto de 2015:

- Entre la Municipalidad de Los Lagos y Doña Macarena Santelices Santelices, Cedula de Identidad N° [REDACTED]

2.- Impútese el gasto correspondiente a la Cuenta 215.22.11.999.000.023, Honorarios Programa CECOSF, del Presupuesto Vigente del Departamento de Salud, año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIA S. ESPINOZA MUNTA
SECRETARIA MUNICIPAL

VIR/MEM/GMC/RFI/YSP/ysp.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Archivo Convenios
5. Oirs



V° B° CONTROL



VERUSKA IVANOFF RUIZ
ALCALDE (S)



Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
FONOAUDIOLOGA APOYO
PROGRAMA CECOSF MANUEL MIRANDA**

En la Ciudad de Los Lagos, a 04 de Agosto de 2015, entre la Municipalidad de Los Lagos, representada por su Alcalde Subrogante Don Gerardo Torres Toledo, [REDACTED] con domicilio en San Martín N° 1, Los Lagos y Doña Macarena del Pilar Santelices Santelices, de profesión Fonoaudióloga, [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Lagos, se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Teniendo presente los convenios entre la I. Municipalidad de Los Lagos y el Servicio de Salud de Valdivia, relativo a Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar en Atención Primaria de Salud Municipal año 2015, CECOSF Manuel Miranda.

SEGUNDO: Doña Macarena del Pilar Santelices Santelices prestará servicios como Fonoaudióloga, desde el 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2015, ambas fechas inclusive. Por un total de 22 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

TERCERO: La prestación de Servicios se traducirá en las siguientes actividades específicas:

- Realizar consulta Fonoaudiología a niños y niñas del programa CECOSF.
- Elaborar, planificar y ejecutar un plan de intervención en niños y niñas del programa.
- Participar en 4 reuniones del equipo Cecosfl.
- Entrega de informe estadístico mensual de niños y niñas atendidos por cada mes.

CUARTO: La prestación de Servicios se realizará en sala estimulación del CECOSF. El costo total por las atenciones prestadas será de **\$450.000.-** (Cuatrocientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido.

QUINTO: El pago se realizará en una cuota en el mes de agosto 2015 por la cantidad de **\$450.000**, impuesto incluido. Las atenciones como Fonoaudióloga serán Boleteadas por Doña Macarena del Pilar Santelices Santelices. La certificación de las actividades se realizará por el Encargado técnico del Centros Comunitarios de Salud Familiar.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que el prestador de servicios, no adquiere la calidad de trabajador dependiente de su mandante, ni se deriva de este convenio ninguna relación de subordinación, ni dependencia o jerarquía, que pueda hacer entender que se trata de un contrato de trabajo. La Municipalidad, además se reserva el derecho de poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa o motivo, antes de la fecha de vencimiento del presente convenio.

SEXTO: Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Lagos. Y se deja expresa constancia, que el prestador de servicios no adquiere la calidad de funcionario público para ningún efecto legal.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales el trabajador declara recibir en el acto.

Macarena del Pilar Santelices Santelices

MACARENA DEL PILAR SANTELICES SANTELICES
RUT [REDACTED]



Gerardo Torres Toledo
GERARDO TORRES TOLEDO
ALCALDE (S)

DECLARACION JURADA SIMPLE

YO, Macarena Santelices S. RUT N° [REDACTED]

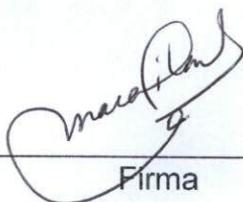
Con Domicilio en [REDACTED]
vengo en declarar bajo juramento que:

- a) Tengo salud compatible.
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, por medida disciplinaria o por salud irre recuperable. A menos que la irre recuperabilidad sea revisado y rectificado por las autoridades competencias. No haber cesado por haber obtenido pensión de invalidez.
- c) No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargo público ni hallarme condenado por crimen o simple delito.
- d) No me encuentro afectado a las causales de inhabilitación e incompatibilidad administrativa señaladas en la Ley 19.653/99, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado.

(Art. 56 letra):

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M o más, con la Municipalidad. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los Directores, Administradores, Representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de Sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M. o más, o litigios pendientes con la Municipalidad.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las Autoridades y de los Funcionarios Directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Lo anterior, para los efectos de ser entregado en la Municipalidad de Los Lagos.


Firma

Los Lagos, Agosto 2015.

NOTA: - La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo N° 210 del Código Penal.